

Salario Digno para el 2015 y Procedimiento para el Pago de la Compensación Económica

Estimados(as) amigos(as):

Informamos a ustedes que el Ministerio del Trabajo (MT), mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-006 publicado en el Registro Oficial No. 726 del 5 de abril de 2016, determina el valor del salario digno y regula el procedimiento para el pago de la compensación económica.

A continuación citamos los puntos más relevantes:

- El salario digno para el año 2015 es de US\$ 415,59.
- La compensación económica para alcanzar este salario es la diferencia entre el salario digno y el ingreso mensual percibido por el trabajador o ex trabajador, compuesto por: sueldo o salario, 13era remuneración, 14ta remuneración, comisiones variables, utilidades del año 2014 pagadas en el año 2015, beneficios adicionales en dinero, fondos de reserva.
- El período de cálculo de la compensación va del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, salvo que el trabajador hubiere laborado por un lapso menor al año, en cuyo caso el cálculo será proporcional.
- Los empleadores, sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubieren generado utilidades en el ejercicio económico 2015 o que hubieren pagado anticipo al Impuesto a la Renta (IR) inferior a la utilidad, estarán obligados a pagar la compensación económica para alcanzar el salario digno.
- El pago de la compensación económica deberá efectuarse hasta el 31 de marzo de 2016.
- Para el efecto, el empleador debe destinar hasta el 100% del valor de las utilidades correspondientes al año 2015.
- El empleador, registrará en la página web del MT a las personas trabajadoras y ex trabajadoras que deben recibir la compensación económica por no haber alcanzado el salario digno y se generará el reporte para el pago respectivo.
- Los empleadores agotarán todos los mecanismos para efectuar el pago del salario digno a sus trabajadores o ex trabajadores.
- Para el cálculo de la compensación económica, se considerará el periodo anual de 360 días, incluidas las vacaciones, y la jornada laboral mensual equivalente a 240 horas. Cuando se trate de contrato de jornada parcial permanente, se lo hará en proporción al tiempo laborado.
- El Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Para mayor información puede comunicarse con: Rodrigo Herrera (rodrigo.herrera@ec.pwc.com) o Erika Garcés (erika.garces@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con Janina Chasi (janina.chasi@ec.pwc.com) o Andrés Jurado (andres.jurado@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

Un Cordial Saludo,
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Información clasificada como DC0: No Clasificada.

© 2016 PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.